



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Titulación de propiedad al poseedor material de bien inmueble urbano de pequeña entidad económica
Radicación:	731244089001- 2021-00129-00.
Demandante:	Luz Pureza Barreto Torres
Demandado:	José Alfonso Ramírez Mora y Personas inciertas e indeterminadas

Procede el Despacho a realizar la calificación de la demanda con fundamento en lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1561 de 2012, luego de contar con la información requerida en providencia del 26 de noviembre de 2021, por consiguiente, de conformidad con la norma legal aludida **INADMÍTASE** la presente demanda de Titulación de la Propiedad al Poseedor Material de Bien Inmueble Urbano de Pequeña Entidad Económica, instaurada por LUZ PUREZA BARRETO TORRES, a través de apoderado judicial, contra JOSE ALFONSO RAMÍREZ MORA Y PERSONAS INCIERTAS, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: INDIQUE el domicilio de la parte demandante, toda vez que, en la demanda no se suministra el mismo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 82 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: APORTE el certificado catastral del inmueble objeto de la presente acción judicial con vigencia del año 2023, toda vez que, el allegado a folio 30 del expediente fue expedido el 22 de octubre de 2019, dos años antes de la presentación de la demanda que fue en el año 2021. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 82 del Código General del Proceso.

TERCERO: APORTE un certificado de tradición reciente del predio objeto de la presente acción judicial, teniendo en cuenta que, por el paso del tiempo, el que fue allegado con la demanda corresponde al año 2021. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11° del artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el literal a) del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012.

CUARTO: INDIQUE la existencia o no, de vínculo matrimonial, en los términos y condiciones consagrados en el literal b) del artículo 10 de la ley 1561 de 2012. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11° del artículo 82 del Código General del Proceso.

Proceso: Titulación de propiedad al poseedor material de bien inmueble urbano de pequeña entidad económica
Radicación: 731244089001- 2021-00129-00.
Demandante: Luz Pureza Barreto Torres
Demandado: José Alfonso Ramírez Mora y Personas inciertas e indeterminadas

QUINTO: APORTE el plano del inmueble objeto de la acción, expedido por la autoridad catastral, en los términos y condiciones del literal c) del artículo 11 de la ley 1561 de 2012. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 82 del Código General del Proceso.

SEXTO: RECONOCER personería al Doctor CAMILO ERNESTO LOZANO BONILLA, para actuar en representación de la demandante Luz Pureza Barreto Torres, conforme al poder otorgado visible a folio 2 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ